

ANEXO V
(Artículo 31)

INSTRUCTIVO PARA LA CONFECCIÓN DEL “ACTA DE VACUNACIÓN ÚNICA”

1. GENERALIDADES:

- 1.1. El Acta en formato papel debe ser confeccionada por el vacunador por duplicado, en letra clara de imprenta, al momento de finalizar el acto de vacunación, utilizando papeles carbónicos en buen estado. Las DOS (2) impresiones (original y duplicado) deberán encontrarse con letra clara y legible.
- 1.2. Se debe evitar realizar enmiendas en ella; si esto no fuera posible, se debe salvar el error haciendo mención a la corrección en el recuadro de observaciones o bien se la debe dar por anulada, cruzándola con la leyenda “ANULADA”, procediendo a la confección de un nuevo documento. En este caso, ambas impresiones deben ser archivadas por el Ente Sanitario.
- 1.3. El Acta debe ser archivada bajo una metodología auditável, definiendo cada Ente Sanitario el sistema a emplear.
- 1.4. Cuando el “Acta de Vacunación Única” se realice en formato digital a través del SIGSA App Vacunación el vacunador deberá iniciar sesión en la aplicación ingresando su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y el rol (vacunador).

2. TIPO DE ACTA.

Para definir una vacunación existe una doble condición referida al momento en que se realiza y a la cantidad de bovinos/bubalinos que involucra.

- 2.1. Considerando el momento en el cual se realiza la vacunación, esta podrá ser:
 - 2.1.1. Vacunación Sistemática: puede ser utilizada solo durante el período de campaña. Puede ser total o parcial. Ver las definiciones contenidas en la presente resolución.
 - 2.1.2. Vacunación Estratégica: puede ser utilizada durante campaña o intercampaña. Puede ser: egreso, ingreso, primovacunación, revacunación, vacunación de oficio o anillo. Ver las definiciones contenidas en la presente resolución.
- 2.2. Considerando la cantidad de bovinos/bubalinos vacunados durante la Vacunación Sistemática (campaña) en una Unidad Productiva (UP), esta podrá ser:
 - 2.2.1. Total: este tipo de vacunación da por culminado el acto vacunal. Ver las definiciones contenidas en la presente resolución.
 - 2.2.2. Parcial: ejemplo de esto son los establecimientos de elevado número de cabezas

ANEXO V
(Artículo 31)

que se vacunan en DOS (2) o más actos vacunales consecutivos. Cada una de estas vacunaciones tiene que ser documentada con UN (1) “Acta de Vacunación Única”, donde se marque Vacunación: Sistemática - Parcial. Cuando se complete la totalidad del predio se debe registrar en el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA) la última Acta Parcial como Total dando por culminado el acto vacunal. Ver las definiciones contenidas en la presente resolución.

- 2.2.3. Cero: en este caso el acta debe cruzarse con la leyenda “NO POSEE EXISTENCIAS BOVINAS/BUBALINAS”. Ver las definiciones contenidas en la presente resolución y el procedimiento para el registro del Acta Cero.
- 2.2.4. En todos los casos, se marcarán con una cruz los casilleros que correspondan, dejando en blanco las restantes.

3. BOVINOS/BUBALINOS VACUNADOS CONTRA FIEBRE AFTOSA.

3.1. Bovinos/bubalinos vacunados contra Fiebre Aftosa: son las existencias por categorías vacunadas en UNA (1) UP que deben registrarse en el “Acta de Vacunación Única”. Estas se encuentran desglosadas en: vaca, toro, buey, novillo, novillito, torito, vaquillona, ternero, ternera.

Para consignar la categoría vacunada, y a los efectos de unificar criterios que puedan ser extrapolados estadísticamente para toda la región con vacunación, se debe respetar las siguientes definiciones:

- 3.1.1. Vaca: hembra que ha parido.
- 3.1.2. Vaquillona: hembra destetada hasta la primera parición. Es la hembra bovina desde el destete y recría hasta su primer parto.
- 3.1.3. Novillo: macho castrado mayor a los DOS (2) años.
- 3.1.4. Novillito: macho destetado castrado hasta los DOS (2) años.
- 3.1.5. Toro: macho sin castrar mayor a los DOS (2) años de vida, en condiciones de entrar en servicio.
- 3.1.6. Torito o macho entero joven (MEJ): macho destetado sin castrar hasta los DOS (2) años de vida, en preparación para entrar en servicio.
- 3.1.7. Buey: macho castrado de más de DOS (2) años al momento de la castración.
- 3.1.8. Ternero: macho desde el nacimiento hasta el destete.
- 3.1.9. Ternera: hembra desde el nacimiento hasta el destete.

ANEXO V
(Artículo 31)

Se debe completar en cada casillero la cantidad que corresponda.

4. VACUNA ANTIAFTOSA.

- 4.1. Marca: se debe completar con los datos de la marca comercial de la vacuna antiaftosa aplicada.
- 4.2. Número de serie: se debe completar con los datos del número de la serie de la vacuna antiaftosa utilizada.
- 4.3. Fecha de vencimiento: se debe completar con los datos del mes y del año de vencimiento de la vacuna aplicada.

5. BRUCELOSIS.

Forma parte del acta y es obligatoria siempre que se realice esta vacunación. Se debe consignar en cada celda la cantidad de terneras vacunadas en números arábigos, no se debe marcar con una cruz.

- 5.1. Se debe indicar en primer lugar la cantidad de terneras de entre TRES (3) y OCHO (8) meses de edad que se han vacunado.
- 5.2. Luego hay que indicar qué tipo de marcación se ha utilizado sobre la ternera que se ha vacunado, como por ejemplo: señal, marca a fuego, caravana oficial, caravana botón particular, tatuaje. La identificación elegida debe ser posible de auditorías por parte del personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y debe permitir diferenciar las terneras vacunadas de la población de terneras sin vacunar.

6. VACUNA ANTIBRUCELICA.

- 6.1. Marca: se debe completar con los datos de la marca comercial de la vacuna antibrucélica aplicada.
- 6.2. Número de serie: se debe completar con los datos del número de TRES (3) dígitos de la serie de vacuna antibrucélica utilizada.
- 6.3. Fecha de vencimiento: se debe completar con los datos del mes y del año de vencimiento de la vacuna aplicada.

7. DECLARACIÓN DE EXISTENCIAS PECUARIAS (DDJJ).

Se debe completar el detalle de las existencias por especies y por categorías distintas a los bovinos y bubalinos.

8. VACUNADOR.

ANEXO V
(Artículo 31)

- 8.1. En el acta en formato papel, debe firmar el vacunador que realizó la tarea, aclarando la firma y consignando el número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), tanto en el original como en el duplicado.
- 8.2. En el formato digital, el vacunador debe firmar la “Constancia del acta de vacunación antiaftosa/antibrucélica registrada por SIGSA App Vacunación” (Anexo VI), aclarando la firma y consignando el número de D.N.I.
9. PROPIETARIO/RESPONSABLE.
 - 9.1. En el acta en formato papel debe firmar el propietario de los bovinos/bubalinos vacunados, cuando esté presente en la UP en el momento del acto vacunal, completando la aclaración y consignando el número de D.N.I. correspondiente. En este caso se debe tachar la palabra “responsable”. En caso de ausencia del propietario, debe firmar el responsable de los bovinos/bubalinos vacunados (encargado, administrador, puestero, etcétera), completando también la aclaración y consignando el número de D.N.I., tachando la palabra “propietario”, tanto en el original como en el duplicado.
 - 9.2. En el formato digital, cuando en el acto vacunal se encuentre presente el propietario de los bovinos/bubalinos, este debe firmar la “Constancia del acta de vacunación antiaftosa/antibrucélica registrada por SIGSA App Vacunación” (Anexo VI), completando la aclaración y consignando el número de D.N.I. correspondiente. En este caso se debe tachar la palabra “responsable”. En caso de ausencia del propietario, debe firmar el responsable de los bovinos/bubalinos vacunados (encargado, administrador, puestero, etcétera), completando también la aclaración y consignando el número de D.N.I., tachando la palabra “propietario”.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-53921127- -APN-DGTYA#SENASA - ANEXO V - INSTRUCTIVO PARA LA CONFECCIÓN DEL ACTA DE VACUNACIÓN ÚNICA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.